

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN Y TARIFA DE INSERCIÓNES

OVIEDO	10 PESETAS TRIMESTRE.
PROVINCIA	12 " "
NUMERO SUELRO	0,50 "
LINEA O FRACCION	1 "

EL PAGO ES ADELANTADO

ADVERTENCIAS

Las Leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Las Oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción podran obtener otras a mitad de precio.

DIRECCION:

OFICINAS RESIDENCIA PROVINCIAL DE NIÑOS

Administración Central

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION LOCAL. (INSTITUTO DE ESTUDIOS DE ADMINISTRACION LOCAL) ESCUELA NACIONAL DE ADMINISTRACION Y ESTUDIOS URBANOS

Admitiendo instancias para el curso de perfeccionamiento de Secretarios de segunda categoría.

Durante el plazo de quince días continúa admitiéndose presentación de instancias en la Secretaría General del Instituto, calle de García Morato, número 7; para tomar parte en el curso de perfeccionamiento, cuyas condiciones determina el anuncio de 11 de enero último ("Boletín Oficial del Estado" número 16).

Si el número de solicitantes excediera de la capacidad de los locales, la Comisión Permanente del Consejo de Patronato del Instituto se reserva la facultad de realizar la selección que proceda.

Madrid, 16 de febrero de 1943.—
El Director general; Carlos Pinilla.

Administración provincial

Junta provincial de Carburantes Líquidos

ANUNCIO OFICIAL

Se pone en conocimiento de todos los usuarios de Tarjetas de Aprovisionamiento que a partir del día 24 del actual, presentarán aquéllas en las oficinas de esta Junta (Frueña, 4, primero) o en Gijón (oficinas de CAMPSA), para recibir los cupos correspondientes antes del mes de marzo; debiendo acompañar los documentos que a continuación se detallan:

Clase A (Turismos). — Tarjeta de Aprovisionamiento. Se les entregará el cupo siguiente:

Hasta 11 H. P., 20 litros.

De 12 a 15 H. P., 30 litros.

De 16 a 18 H. P., 40 litros.

Motocicletas, 10 litros.

Turismos "Gasógeno", 10 litros.

Clase A (Automóviles de gran turismo). — Se les entregará el cupo de 75 litros. Presentarán certificado del Sindicato de Transportes de haber circulado en el mes de febrero.

Clase E (Taxis). — Tarjeta de Aprovisionamiento; certificado del Sindicato de Transportes acreditando haber circulado durante el mes de febrero. Se les entregará el cupo de 75 litros.

Clase E (Médicos). — Tarjeta de Aprovisionamiento. Se les entregará el cupo de 40 litros.

Clase G (Camiones clasificados en primera categoría). — Tarjeta de Aprovisionamiento, certificado del Sindicato de Transportes acreditando haber circulado durante el mes de febrero. Se les entregará el mismo cupo del mes anterior.

Clase C (Camiones clasificados en segunda categoría). — Tarjeta de Aprovisionamiento, certificado del Sindicato de Transportes acreditando haber circulado durante el mes actual. Se les entregará el cupo siguiente:

Hasta 11 H. P., 50 litros.

De 12 a 20 H. P., 100 litros.

De 21 en adelante, 150 litros.

Clase G (Camiones clasificados en tercera categoría). — Tarjeta de Aprovisionamiento; certificado del Sindicato de Transportes acreditando haber circulado durante el mes actual. Se les entregará un cupo de 25 litros de gasolina, pudiendo solicitar seguidamente cupos extraordinarios en la forma acostumbrada.

Clase G (Camiones de gas-oil). — Tarjeta de Aprovisionamiento, certificado del Sindicato de Transportes acreditando haber circulado durante el actual mes. Se les entregará 200 litros de gas-oil, a cada vehículo cualquiera que sea su potencia. Podrán solicitar cupos extraordinarios para el transporte, productos de Abastos y combustibles mediante hojas de ruta extendidas por la Comisaría de Abastecimientos y Transportes.

Clase G (Camiones provistos de gasógeno). — Tarjeta de Aprovisionamiento; certificado del Sindicato de Transportes acreditando haber circulado durante el actual mes. Se les entregará el mismo cupo que el mes de febrero.

Clase G (Correos). — Tarjeta de Aprovisionamiento. Se les entregará el mismo cupo del mes anterior.

Clase H (Omnibus). — Tarjeta de Aprovisionamiento. Se les entregará el mismo cupo del mes anterior.

Clase I (Usos industriales). — Tarjeta de Aprovisionamiento. — Se les entregará el mismo cupo que en el mes de febrero.

Clase J (Usos Agrícolas). — Los usuarios de Tarjeta de Aprovisionamiento de usos agrícolas clase "J" que precisen alguna cantidad tanto de gasolina como de gas-oil para el próximo mes de marzo lo solicitarán ante esta Junta por escrito, plenamente justificada la petición.

Clase E (Pesca). — Solamente la Tarjeta de Aprovisionamiento, se les entregará el cupo que fije la Dirección General de Pesca. Se les entregará Tarjeta de Aprovisionamiento y el cupo correspondiente a aquellas embarcaciones que hallan disfrutado con anterioridad cupones de gasolina y se dediquen al transporte.

Los propietarios de vehículos de Tarjeta clase "A" que por cualquier causa no hayan retirado sus cupos en el mes de diciembre, enero y febrero, podrán retirar el cupo del mes de marzo, si previamente abonan en papel Pagos al Estado una sanción de tres pesetas por cada litro consignado en la Tarjeta corriente que no hayan retirado.

Quedan advertidos que en caso de reincidencia les será retirada la Tarjeta de Aprovisionamiento.

Queda en suspenso el derecho a optar a segunda categoría a los camiones clasificados en tercera categoría.

Se recuerda nuevamente que para extraer carburante de los aparatos surtidores en bidones es imprescindible la presentación de la autorización de esta Junta; a excepción de las Tarjetas de Aprovisionamiento "I", "J" y "E". Caso contrario la Policía de Tráfico se incautará del producto y serán severamente sancionados los contraventores.

A partir del día primero de marzo próximo la prohibición decretada por la Comisaría de Carburantes Líquidos de vehículos de turismo, queda deducida al espacio comprendido entre las doce de la noche del sábado a las siete horas del lunes.

Oviedo, 23 de febrero de 1943.—
El Gobernador Presidente,

César Guillén

Junta de Clasificación y Revisión de Oviedo, afecta a la Caja de Recluta número 61

CIRCULAR

Para dar cumplimiento a cuanto preceptúa el vigente Reglamento de Reclutamiento en su Capítulo X, esta Junta, en sesión celebrada en el día de hoy, acordó dar cumplimiento al artículo 217 del citado Reglamento, señalando los días que han de tener lugar el juicio de revisiones de los mozos comprendidos en los reemplazos de 1936 a 1941, ambos inclusive y que por haber terminado hasta la fecha las revisiones reglamentarias, se hallan comprendidos en la Orden de 24 de enero de 1940 (D. O. número 21); y de todos los mozos pertenecientes al reemplazo de 1942, que han de comparecer en segunda revisión; y a este efecto, por esta Junta de Clasificación, se dan a los Ayuntamientos de ella dependientes, las instrucciones siguientes:

No comparecerán a este juicio de revisiones ningún mozo perteneciente a los reemplazos anteriormente mencionados, y que habiendo sido clasificados para servicios auxiliares se hallen comprendidos en la Orden de 19 de junio de 1941 (D. O. núm. 145), por padecer algunos de los defectos, lesiones o enfermedades comprendidos en cualquiera de las letras y números del Grupo tercero del cuadro de Inutilidades, aprobado por Decreto de 17 de marzo de 1941 (D. O. número 85), por determinar la primera de las citadas disposiciones se considera definitiva aquella en que fué comprendido en alguno de los números antes indicados, bien entendido, que si la mencionada Disposición hace referencia solamente a los mozos del reemplazo de 1942, se ha resuelto por Orden comunicada de 6 de octubre pasado, que la citada Orden tiene carácter de permanencia para todos los reemplazos, en tanto no se dicte nueva disposición que la modifique.

El acto para las revisiones será público y se verificará en los locales designados a esta Junta en el Cuartel de Santa Clara.

Darán comienzo las sesiones a las diez horas de cada día, presen-

tándose los mozos y comisionados con la debida antelación, en los dias señalados a cada Ayuntamiento o al final de esta Circular.

Previa la práctica de lo dispuesto en el artículo 220, comparecerán ante la Junta:

A) Cuantos mozos pertenecientes a los reemplazos de 1936 a 1941, ambos inclusive, tengan pendientes de pasar alguna revisión y se hallen comprendidos en mi Circular de 23 de febrero de 1942, publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, núm., 48, de fecha 27 de febrero del citado año, ajustándose en un todo a cuantas instrucciones se dictaron en la misma, y haya de serles de aplicación a los que tengan que revisar en el presente año.

B) Los excluidos temporalmente y aptos para servicios auxiliares, (excepto los comprendidos en la Orden de 19 de julio de 1941, D. O. número 145), del reemplazo de 1942, (artículo 174), y los de 1943 que voluntariamente se presenten y los facultativos municipales les aprecie que han desaparecido las causas de enfermedad o defecto físico que originaron su clasificación anterior (artículos 133 y 137).

C) Los que deban comparecer por haber reclamado o sido reclamados en tiempo oportuno, o suscitarse dudas acerca del defecto físico o de enfermedad, y cualesquiera otro que hubiese reclamado contra acuerdo del Ayuntamiento, si así lo desea, e igualmente por su voluntad los interesados en estas reclamaciones que quieran encontrarse presentes (artículos 157, 158, 221 y 225).

D) Los familiares que han de sufrir reconocimiento Médico por estar alegado su falta de aptitud para el trabajo como causa que motiva la petición de prórroga de incorporación a filas de primera clase (artículo 300).

Con arreglo a lo dispuesto en los artículos 177 y 223, modificados por R. O. C. de 29 de abril de 1927, (D. O. número 98), C. L. número 216, *Gaceta de Madrid* número 125, y artículo 198; los Ayuntamientos diez días antes por lo menos de la fecha de comparecencia que se les señale entregarán en Secretaria los documentos siguientes:

1.º Expedientes de prórroga de primera clase de los mozos de 1936 a 1941 ambos inclusive, y de todos los del reemplazo de 1942 que deben comparecer en segunda revisión, (artículo 174, modificado por O. C. de 19 de diciembre de 1929, D. O. número 283), si subsisten las causas origen de la concesión. En estos expedientes, que deberán estar debidamente reintegrados y foliados, se unirán los documentos que por el orden que para cada caso del artículo 265 se determina en los formularios y modelos de expediente que figuran en la edición oficial del Reglamento, y llevarán bajo la cubierta un índice de los documentos y diligencias efectuadas con expresión del folio en que se hallan. Para justificar la pobreza se unirán certificaciones contributivas del mozo, de sus padres aunque hubiesen fallecido, y de las demás personas con obligación legal a la que favorece la prórroga, aunque sean menores de edad, (sin omitir las hermanas, esposas de los hermanos casados, de los hijos de estos si son viudos, etc. En los casos en que el mozo resida en

lugar distinto a la persona beneficiada, habrá de justificar el socorro por los duplicados de las Letras de Giro o certificado de las entidades Bancarias que las expidieran o pagaran, reseñando los documentos de crédito mencionados, o también por los reglamentarios resguardos de Giro Postal, y cuyas cantidades habrán de haberse remitido desde primero de enero de 1942 hasta el primer domingo de marzo de 1943.

Para las justificaciones que se fijan en el artículo 268, se tendrá presente, por estar en vigor lo resuelto por la Asesoría Jurídica del Ministerio del Ejército, y comunicado por el Excmo. Sr. Capitán General de la Región en escrito número 29 de fecha 25 de mayo de 1942, para los residentes en Filipinas y Países de América y cuya copia literal de esta Orden se publicó en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número 127 correspondiente al día 9 de junio de 1942.

A cada expediente se acompañará, sin unirla, foliarla ni reintegrarla la hoja de resumen de la familia, y por lo que respecta a los hijos, se ha de tener presente que ha de ser de todos los habidos en el matrimonio, o matrimonios, si hubiera segundas nupcias.

En las partidas de matrimonio de los padres no se omitirá el estado civil de los contrayentes.

En las partidas de nacimiento de los hijos ha de fijarse especial atención y evitar el que no haya concordancia en los nombres que dá el Juzgado con los que dá el Registro parroquial.

3.º Certificado en el que conste el número total de los expedientes de prórroga de primera clase que se remiten y los que se dejen de enviar, expresando para cada uno las causas de no hacerlo.

4.º Certificación literal de todas las diligencias para el alistamiento y la clasificación de las reclamaciones producidas y de las pruebas presenciadas por una y otra parte.

5.º Testimonio del acta general, expresando con claridad el fallo recaído a cada uno de ellos, y anotándolos al margen, consignando la talla y el perímetro torácico, consignando el párrafo y artículo en que han sido incluidos.

Todas las diligencias y documentos se escribirán con letra clara, especialmente los nombres propios, para evitar dudas, si pertenecen a varón o hembra, dato importantísimo cuando se trata de los hermanos del mozo.

Si algunos de los propuestos por la Corporación municipal por enfermedad o defecto físico, tuviera solicitada prórroga de incorporación a filas de primera clase, no se tramitará ésta hasta que la Junta dicte su fallo y cuando esta sea dada de utilidad de todo servicio, el Ayuntamiento, sin más requisito, procederá a incoar el expediente que remitirá a la Junta para su resolución, en el caso que determina el artículo 495 del vigente Reglamento de Reclutamiento.

Las estadísticas parciales de reclutamiento, y con arreglo al artículo 206, habrán de remitirse antes de fin de mayo y se ajustarán a los formularios 8, 9 y 10.

El comisionado a cuyo cargo vengan los mozos y familiares, los

presentarán a la Junta, respondiendo de su identidad, y asistirán a la sesión con voz, pero sin voto, para lo cual habrá de ser o el Secretario del Municipio o un Concejal que esté enterado de las operaciones de reclutamiento, y que no se halle el interesado comprendido en los reemplazos que revisen. Será portador de las filiaciones en duplicado ejemplar, de todos los mozos que por variar de clasificación, deba de formularseles, de la certificación de medida y reconocimiento médico, de las relaciones de excluidos totales y temporales, apto para servicios auxiliares y prórroga de primera clase.

La documentación a que se refiere éste párrafo, será entregada la víspera del día señalado para la sesión.

Tanto los Alcaldes como los comisionados darán el más exacto cumplimiento a cuanto dispone el artículo 225, respecto a los fallos dictados por la Junta y su notificación a los interesados, y para indemnización al Comisionado y socorro a los que comparezcan, se atenderán los Ayuntamientos a lo que determinan los artículos 221 y 223 y órdenes circulares de 30 de enero de 1930 (D. O. núm. 24) y O. C. de 17 de mayo de 1940 (D. O. núm. 110), por las que se modifican los artículos 166, 222 y 130 del Reglamento.

Se tendrá muy en cuenta por los Ayuntamientos con respecto a penalidad cuanto prescribe el Capítulo XXI y de modo especial su artículo 495.

Todos los Ayuntamientos darán cuenta a esta Junta el conocimiento de esta Circular en el plazo de diez días a partir de la fecha de su publicación.

Fecha en que cada Ayuntamiento se presentará a revisión ante esta Junta

Mes de abril

Día 6. Amieva, Bimenes, Cabrales, Cabranes y Caravia.

Día 7. Carreño, Caso, Colunga, Morcín y Nava.

Día 8. Noreña, Onís, Parres, Ponga y Proaza.

Día 9. Quirós, Las Regueras, Ribadedeva y Ribera de Arriba.

Día 12. Ribadesella, Riosa, Santo Adriano y Sariego.

Día 13. Sobrescobio, Valle Alto, Valle Bajo y Cangas de Onís.

Día 20. Incidencias.

Día 26. Piloña.

Día 27. Llanes.

Día 28. Aller.

Día 30. Incidencias.

Mes de mayo

Día 3. Laviana.

Día 4. San Martín del Rey Aurelio.

Día 6. Villaviciosa.

Día 7. Lena.

Día 10. Incidencias.

Día 11. Mieres.

Día 12. Llanera.

Día 13. Siero.

Día 14. Langreo.

Días 17 y 18. Gijón.

Días 19 y 20. Oviedo.

Día 28. Incidencias.

Mes de junio

Día 9. Incidencias.

Día 10. Incidencias.

Oviedo, 16 de febrero de 1943.—El Teniente Coronel-Presidente.

Esta Junta acordó, en vista de los datos facilitados por los Ayuntamientos pertenecientes a la misma y después de detenido estudio, señalar para el presente año los tipos de jornales reguladores que a continuación se relacionan, y los que no lo han efectuado, los mismos del año anterior, a los efectos del artículo 271 del vigente Reglamento de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, rogándole tenga a bien disponer remita a esta Dependencia un ejemplar del BOLETIN OFICIAL de la provincia en que se publique esta Circular.

RELACION QUE SE CITA

Ayuntamiento	Ptas.
Aller	9,50
Amieva	6,00
Bimenes	10,00
Cabrales	9,00
Cabranes	9,00
Cangas de Onís	10,00
Caravia	7,00
Carreño	7,50
Caso	9,25
Colunga	7,00
Gijón	10,00
Langreo	11,00
Laviana	10,00
Lena	9,50
Llanera	9,50
Llanes	9,35
Mieres	10,00
Morcín	6,50
Nava	9,30
Noreña	9,00
Onís	7,50
Oviedo	9,50
Parres	8,00
Piloña	10,00
Ponga	9,50
Proaza	10,00
Quirós	9,00
Las Regueras	8,50
Ribadedeva	8,00
Ribadesella	8,50
Ribera de Arriba	7,50
Riosa	9,00
San Martín del Rey Aurelio	9,00
Santo Adriano	10,00
Sariego	5,50
Siero	9,50
Sobrescobio	10,00
Valle Alto	6,00
Valle Bajo	6,00
Villaviciosa	9,00
Idem zona rural	6,00

Oviedo, 16 de febrero de 1943.—
El Teniente Coronel Jefe.

Ayudantía Militar de Marina DE LUARCA

Edicto

Don Emilio Aldir Fernández, Alférez de Navío de la R. N. M., Ayudante Militar de Marina del Distrito de Luarca y Juez instructor del expediente instruido con motivo del hallazgo en la mar de un fardo de caucho.

Hago saber: Que en la mañana del día de hoy fué hallado flotando en la mar por el vecino de esta villa don Armando González García, un fardo de caucho en láminas con un peso aproximado de 120 kilos y sin marca

SUBSIDIO AL COMBATIENTE

PROVINCIA DE OVIEDO

MES DE FEBRERO DE 1943

RESUMEN DE COMBATIENTES Y CUANTIA DE LOS SUBSIDIOS

AYUNTAMIENTOS	Número de subsidiarios del padrón ordinario	Número de subsidiarios de los padrones adicionales	Número de subsidiarios del padrón de la Cámara de Comercio	TOTAL	Importe mensual del padrón ordinario	Importe mensual de los padrones adicionales	Importe mensual de los padrones de la Cámara de Comercio	TOTAL IMPORTE
Allande	18			18	1.230			1.230
Aller	20			20	2.475			2.475
Amieva	5			5	270			270
Avilés	4			4	465			465
Bimenes	2			2	225			225
Boal	1			1	120			120
Cabrales	3			3	180			180
Cabranes								
Candamo								
Cangas del Narcea	13			13	1.245			1.245
Cangas de Onís								
Caravia								
Carreño	5			5	420			420
Caso	12			12	1.020			1.020
Castrillón	1			1	60			60
Castropol	4			4	195			195
Coaña	2			2	255			255
Colunga	1			1	45			45
Corvera								
Cudillero								
Degaña					75			75
El Franco	2			2	9.750			9.750
Gijón	73			73	420			420
Gozón	4			4	1.545			1.545
Grado	12			12				
Grandas de Salime								
Ibias					60			60
Illano	1			1				
Illas					6.195			6.195
Langreo	48			48				
Las Regueras					2.055			2.055
Layiana	17			17	2.340			2.340
Lena	15			15	375			375
Luarca	5			5	255			255
Ljanera	3			3	2.595			2.595
Llanes	27			27	1.140			1.140
Mieres	11			11	150			150
Miranda	2			2	120			120
Morcin	1			1	90			90
Muros de Nalón	1			1	120			120
Nava	1			1	270			270
Navia	2			2				
Noreña					105			105
Onís	2			2	8.070			8.070
Oviedo	68			68	240			240
Parres	2			2	165			165
Peñamellera Alta	2			2	150			150
Peñamellera Baja	2			2	240			240
Pesoz	1			1	2.265			2.265
Piloña	26			26	345			345
Ponga	5			5	360			360
Pravia	3			3	120			120
Proaza	1			1	90			90
Quirós	1			1	555			555
Ribadedeva	8			8	300			300
Ribadesella	3			3				
Ribera de Arriba					75			75
Riosa	1			1	150			150
Salas	2			2	330			330
San Martín Rey Aurelio	2			2	105			105
San Martín de Oscos	1			1				
Santa Eulalia de Oscos					120			120
San Tirso de Abres	1			1				
Santo Adriano								
Sariego								
Siero	11			11	1.245			1.245
Sobrescobio								
Somiedo								

Soto del Barco	17	17	1.230	1.230
Tapia de Casariego				
Taramundi				
Teverga	8	8	525	525
Tineo	4	4	360	360
Vegadeo				
Villanueva de Oscos				
Villaviciosa	6	6	630	630
Villayón	1	1	90	90
Yernes y Tameza	1	1	60	60
SUMAS	495	495	53.685	53.685
IMPORTE				

Don Adolfo Suárez Fernández, Jefe de Contabilidad del Servicio de Subsidio al combatiente de Oviedo,
CERTIFICO: Que los datos que figuran en el presente estado-resumen son fiel reflejo de los padrones y rectificaciones, remitidos por los Organismos locales para el mes actual.
 Oviedo, 20 de Febrero de 1943.

V.º B.º,
 EL JEFE PROVINCIAL,
 J. Alvarez.

Adolfo Suarez Fernandez

EL SECRETARIO,
 Pilar Gómez de Caso.

alguna, en las proximidades de la playa de baños de este puerto.

Las personas que se crean con derecho a la propiedad de dicho fardo, se presentarán a deducirlo en este Juzgado en el término de treinta días a contar de la fecha de publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia; en el entendido, de que si transcurrido el plazo señalado no se presentasen a reclamar tal derecho, se procederá con arreglo a las disposiciones vigentes sobre el particular.

Luarca, 17 de febrero de 1943.—
 Emilio Aldir.

Distrito Minero de Oviedo

Don José Arango y Arango, Ingeniero Jefe de este Distrito Minero.

Hago saber: Que don Arturo Marino Meana, vecino de Gijón, ha presentado solicitud de registro de treinta y cinco hectáreas de la mina de espato fluor que se conocerá con el nombre de "Fernando", sita en la parroquia de Rañeces, concejo de Grado.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida la esquina N.E. de la ermita de Tenia, y desde este punto de partida y en dirección N. se medirán 100 metros, donde se colocará la primera estaca. Desde ésta 200 metros en dirección O. 88 grados N. y se colocará la segunda estaca. Desde este punto y en dirección N. 88 grados Este se medirán 1.400 metros, colocándose la tercera estaca. Desde ésta y en dirección E. 88 grados S. se medirán 300 metros y se colocará la cuarta estaca. Desde este punto y en dirección S. 88 grados O. se medirán 700 metros para la quinta. Desde este punto y en dirección O. 88 grados N. se medirán 100 metros y se colocará la sexta estaca. Desde ésta y en dirección S. 88 grados O se medirán 700 metros, volviendo a la primera estaca y quedando cerrado

el perímetro de las treinta y cinco hectáreas que se solicitan.

Fué admitido este registro con el número 25.318.

Igualmente se hace saber que Decreto de este día, ha admitido el señor Gobernador civil dichos registros sin perjuicio de tercero, mandando que se expidan edictos que se fijarán en la tabla de anuncios de esta Jefatura y en los concejos citados, insertándose también en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para que si alguna persona tuviera que oponerse, lo verifique, ante el Gobierno Civil, en la forma y plazo de sesenta días que están prevenidos en el artículo 24 de la Ley de 4 de marzo de 1868.

Oviedo, 12 de febrero de 1943.—
 El Ingeniero Jefe, José Arango

Administración municipal

AYUNTAMIENTOS

DE CABRALES

EDICTO

Aprobado por el Ayuntamiento en sesión del día 13 del actual el presupuesto municipal ordinario para el corriente año, queda expuesto al público, con sus antecedentes, en la Secretaría municipal, por un plazo de quince días, conforme a lo dispuesto en el artículo 5.º, párrafo 4.º, del Reglamento de Hacienda municipal, durante cuyo plazo y los quince días siguientes, podrán interponerse reclamaciones contra el aludido presupuesto, ante la Delegación de Hacienda de la provincia, por los motivos que enumera el artículo 301 del Estatuto municipal de 8 de marzo de 1924.

Por el mismo plazo quedan expuestas al público las ordenanzas aprobadas para la exacción de los ingresos comprendidos en dicho presupuesto.

Cabrales, a 15 de febrero de 1943.—
 El Alcalde, P. Martínez.

DE CABRANES

Por este Ayuntamiento y a instancia del mozo Maximino Naredo Valli-

na, número 30 del reemplazo del año, 1941 se ha instruido expediente justificativo para acreditar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de sus hermanos Benigno, José, Alfredo y Jesús y a los efectos dispuestos en los artículos 276 y 293 del Reglamento para la aplicación de la vigente Ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero de los referidos Benigno, José, Alfredo y Jesús Naredo Vallina, se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo a los mencionados Benigno, José, Alfredo y Jesús Naredo Vallina, para que comparezcan ante mi autoridad o la del punto donde se hallen y si fuera en el extranjero ante el Cónsul español, a fines relativos al servicio militar de su hermano Maximino.

Los repetidos Benigno, José, Alfredo y Jesús Naredo Vallina, son naturales de Pandenes (Cabrales) hijos de Bernardo y de Etelvina y cuentan 45, 41, 37 y 35 años de edad. Se ignoran sus señas personales.

Todo lo cual, certifico.
 Cabranes, 13 de febrero de 1943.—
 El Secretario.

Por este Ayuntamiento y a instancia del mozo Manuel Sánchez Coya, número 37 del reemplazo del año, 1940 se ha instruido expediente justificativo para acreditar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su padre Esteban Sánchez Polo y a los efectos dispuestos en los artículos 276 y 293 del Reglamento para la aplicación de la vigente Ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido Esteban Sánchez Polo, se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado Esteban Sánchez Polo, para que comparezca ante mi autoridad o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero ante el Cónsul español a fines relativos al servicio militar de su hijo Manuel.

El repetido Esteban Sanchez Polo es natural de Trigueros del Valle (Valladolid) hijo de Gustasio y de Andrea y cuenta 52 años de edad. Se ignoran las señas personales.

Todo lo cual, certifico.
 Cabranes, 13 de febrero de 1943.—
 El Secretario.

JUZGADOS

DE AVILES

Cedulas de Citación

Por la presente se cita a Eduardo Cruz Robles de 20 años, soltero, natural de Carabanchel-Bajo (Madrid) residente últimamente en Barrio Nuevo de Chamberí, término municipal de Tejares, provincia de Salamanca, a fin de que el día quince de marzo hora de las doce de su mañana, comparezca ante el Juzgado municipal de Avilés, sito en G. Franco núm. 1 a fin de celebrar juicio de faltas por hurto, bajo los apercibimientos de ley caso de incomparecencia.

Y para que sirva de citación en forma al referido Eduardo de la Cruz Robles cuyo actual domicilio y paradero se desconoce, expido la presente en Avilés, a quince de febrero de mil novecientos cuarenta y tres.—El Secretario, José R. de la Flor.

Por la presente se cita a Jesús Menendez del Barrio, de veinticuatro años de edad, soltero, hijo de José y Florentina, vecino que fué de la calle de la Magdalena núm. 56, patio, a fin de que el día ocho de marzo próximo a las doce de la mañana comparezca en el local de este Juzgado (G. Franco núm. 1 segundo) a fin de proceder a la celebración del juicio de faltas que dimanante del sumario núm. 14 1941, se sigue en este Juzgado contra el mismo por hurto.

Y para que sirva de citación al referido Jesús Menendez del Barrio cuyo actual paradero se desconoce, expido la presente en Avilés, a quince de febrero de mil novecientos cuarenta y tres.—El Secretario José de la Flor.

Esc. Tipogr. de la Residencia provincial.